

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2026.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2026.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2026.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL POR REALIZAR FUNCIONES COMO MOTORISTAS.-

Visto el informe presentado por el Inspector Jefe de la Policía Local sobre agentes del Cuerpo de Policía Local, que realizaron funciones como motoristas, durante el mes de mayo de 2026.

Resultando que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25/05/2022, se adoptó acuerdo de fijación de criterios de asignación de productividad a funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en el art. 33. 4º del vigente Acuerdo Marco, el art. 5 del R.D. 861/86, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en el art. 23. Uno E) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, acuerda, por unanimidad:

1º.-Asignar individualmente a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, un complemento de productividad, por realizar las funciones como motoristas, durante el mes de mayo de 2026 y a percibir de una sola vez.

2º.- En ningún caso las cuantías asignadas individualmente en el apartado 1º de la presente Resolución por complemento de productividad durante el periodo de tiempo indicado originarán ningún tipo de derecho individual a los funcionarios relacionados, respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

3º.-Notificar la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá

interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° 2/2026 A FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Resultando que:

Primero.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de julio de 2026, se adoptó acuerdo, cuyo tenor literal consta en la certificación expedida por el Secretario Acctal. de este Ayuntamiento.

Segundo.- En fecha 11 de julio de 2026, por el interesado se interpuso recurso potestativo de reposición frente al citado acuerdo de 1 de julio de 2026, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que:

- Los argumentos formulados en el recurso de reposición reiteran, en esencia, los ya planteados en el escrito presentado en fecha 18 de junio de 2026, que fueron objeto de valoración y respuesta motivada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2026, sin que el recurrente aporte elementos jurídicos o fácticos nuevos que justifiquen una modificación del criterio adoptado.
- En relación con la alegación relativa a la necesaria pertenencia del Instructor a un cuerpo policial, el acuerdo impugnado expuso de forma motivada que el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 4/2010 regula los requisitos del instructor para expedientes disciplinarios del Cuerpo Nacional de Policía, y que su traslación al ámbito de la Policía Local no comporta la aplicación íntegra y literal de sus previsiones procedimentales, toda vez que el artículo 30 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, reserva a la legislación general sobre funcionarios locales la regulación del procedimiento disciplinario, siendo de aplicación supletoria el artículo 30 del Real Decreto 33/1986, que únicamente exige que el instructor pertenezca a un cuerpo o escala de igual o superior grupo de clasificación al del expedientado.
- En cuanto a la invocación de la Sentencia n.º 126/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ciudad Real como precedente vinculante, dicha resolución fue valorada en el acuerdo impugnado. Las sentencias dictadas en procedimientos abreviados no constituyen jurisprudencia en sentido técnico ni vinculan a la Administración en procedimientos ulteriores, sin perjuicio del respeto debido a las resoluciones judiciales firmes.
- Las alegaciones relativas al derecho a la libertad sindical, a la garantía de indemnidad y al principio de buena fe en el uso del crédito horario sindical afectan al fondo del expediente

disciplinario n.º 2/2026 y no a la idoneidad del Instructor designado, por lo que exceden del objeto del presente recurso y serán objeto de valoración en el momento procedimental oportuno, con pleno respeto a los derechos de defensa del interesado.

- Respecto a la solicitud de informe previo del Secretario del Ayuntamiento formulada por el recurrente al amparo del artículo 3.3.d).4.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la emisión de dicho informe constituye una función de asesoramiento legal preceptivo cuya pertinencia corresponde valorar a la propia Secretaría, sin que su solicitud por el interesado condicione ni suspenda la tramitación y resolución del recurso.

Considerando que el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. C.C.C. no aporta fundamentos jurídicos o fácticos nuevos que desvirtúen la motivación contenida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2026, procediendo su desestimación y la confirmación íntegra de dicho acuerdo.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023 y en base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.º Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. C.C.C. en fecha 11 de julio de 2026 frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2026, confirmando íntegramente dicho acuerdo y el nombramiento de D. P.P.R. como Instructor del expediente disciplinario n.º 2/2026, por los motivos expuestos.

2.º Notificar la presente resolución a D. C.C.C., indicándole que contra la misma, conforme al art. 24.5. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación por inadecuación del instructor al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del "Servicio de Limpieza de Centros Escolares, Dependencias, Edificios e Instalaciones Municipales junio 2026" de **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, de importe 96.899,37€.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del "Servicio de apoyo a limpieza viaria municipal periodo junio 2026" de **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.**, de importe 37.376,77€.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE CHOOSING BIG, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del "Servicio de actividades deportivas acuáticas y socorrismo periodo 01/06/2026 al 30/06/2026." de **CHOOSING BIG, S.L.**, de importe 26.881,49€.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN A COMSERMANCHA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS 1º Y 2º T/2026.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la obligación del "Servicio de Maquinaria de Obras Públicas para Caminos 1º y 2º T/2026." de **COMSERMANCHA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS**, de importe 89.321,60€.

VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de

Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del "Suministro electricidad dependencias municipales y alumbrado público. Periodo junio 2026. (21260630040001084)" de **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, de importe 72.208,87€.

IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS Y 50 COLUMBARIOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL – 2026.-

Incoado expediente para la contratación de las Obras de Construcción de 176 nichos y 50 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal – 2026.

Redactado Proyecto de Obras por el Arquitecto técnico municipal y aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2026.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de las Obras de Construcción de 176 nichos y 50 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal – 2026, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme está redactado.

4.- Autorizar un gasto por importe de 129.997,74 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida 164-622.00 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TOMELLOSO.-

Incoado expediente para la contratación del Suministro de un vehículo tipo pick-up para la agrupación de voluntarios de Protección Civil de Tomelloso.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro de un vehículo tipo pick-up para la agrupación de voluntarios de Protección Civil de Tomelloso, por procedimiento abierto simplificado, mediante una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, en concordancia con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 70.180,00 euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 135-624.00 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XI.- ASUNTOS A TRATAR DE CARÁCTER DELIBERANTE.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del decreto de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2026, donde se adoptó resolución de avocación de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, conforme a la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de los servicios de carácter social y asistencial del ámbito de actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura, respecto a las actividades culturales organizadas por este Ayuntamiento, a los únicos efectos de la aprobación del precio público para la XIV Fiesta del Vino 2026.

La avocación contenida en la presente resolución surtirá efectos, exclusivamente, para el fin mencionado.